

2006/046

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PARA LA CONSTITUCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO "CAMINO A LA EDUCACION SUPERIOR" MEDELLIN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX NIT. 899.999.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN**

- compromisos económicos o la obligación de compensar al municipio con trabajo acorde con sus conocimientos, habilidad y disponibilidad.
6. Que el Comité Asesor en Contratación del Municipio de Medellín recomendó en sesión de mayo de 2006, celebrar el convenio con el ICETEX, para la constitución de un fondo en administración, dentro del proyecto "Promoción y Financiación de la Educación Superior". El Comité estableció que el fondo se debe denominar Fondo "Camino a la Educación Superior" Medellín Presupuesto Participativo que la Línea de plan de desarrollo es "Medellín social e incluyente", que el valor del presupuesto oficial es \$ 2.014.820.000 incluido el iva que el plazo es de "5 años" y que el proyecto se debe realizar con recursos del presupuesto participativo, priorizado para educación superior por las distintas comunas de acuerdo con los mecanismos y procedimientos establecidos por la administración municipal.
  7. Que el **CONSTITUYENTE** en cumplimiento de los mandatos de Ley que se dejan señalados, debe proceder a dar traslado al ICETEX de los recursos financieros para atender la capacitación de los estudiantes oriundos del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** mediante un convenio suscrito con el ICETEX, que determine la administración de tales recursos por parte de éste, con el propósito de aplicarlos a los fines que se destinen en armonía con los criterios legales, estatutarios y reglamentarios del ICETEX; En consecuencia las partes acuerdan:

**CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO:** Por medio del presente convenio el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** se obliga a constituir con el ICETEX un Fondo en Administración que se denominará **FONDO "CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MEDELLÍN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**CLAÚSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO:** El fondo estará destinado a financiar, parcial o totalmente, mediante créditos condonables total o parcialmente, los estudios de pregrado en los niveles de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES, a estudiantes que sean oriundos del Municipio de Medellín, o que estén residenciados mínimo cinco (5) años en el Municipio; que demuestren un buen nivel académico; que pertenezcan a un estrato socioeconómico 1,2 y 3 y que tengan como mínimo dos (2) años de residencia en la comuna respectiva del Municipio de Medellín, de acuerdo con certificación que para el efecto se expida.

**CLAÚSULA TERCERA.- MODALIDAD DE LOS CRÉDITOS:** Los créditos otorgados en desarrollo del presente convenio podrán ser reembolsables o condonables por trabajo comunitario, total o parcialmente, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo.

**CLAÚSULA CUARTA.- VALOR DEL FONDO:** El fondo objeto del presente convenio tendrá un valor inicial de **DOS MIL CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$2.014.820.000.)** correspondientes a los recursos apropiados por el Municipio de Medellín según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 40000012756 de 2006 centro gestor 20700000 posición presupuestaria 23020310 proyecto presupuesto participativo promoción y financiación de la educación superior los cuales serán desembolsados al ICETEX Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



PBX: 382 16 70  
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

2008/046



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PARA LA CONSTITUCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO "CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MEDELLÍN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX NIT. 899.999.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN**

dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente convenio. El valor del Fondo estará constituido por: a) Por las partidas que sean definidas dentro de la asignación de presupuesto participativo destinadas por las distintas comunas en cada vigencia fiscal, b) Por las donaciones, herencias, legados aportes de cualquier clase que se reciban de otras personas o entidades con destino al Fondo, c) Por los demás aportes que para cumplir los fines de este Fondo, destine el Alcalde Municipal, el Concejo y otras Corporaciones Públicas, d) Por los dineros resultantes de la recuperación de cartera del Fondo y que sean de propiedad del MUNICIPIO, de acuerdo con el extracto que elabore el ICETEX, f) por los recursos provenientes de acuerdos o convenios para el fortalecimiento del programa. **PARAGRAFO PRIMERO.** Dadas las características del Fondo y el objeto del mismo, el Municipio se compromete a realizar un pago de 2.014.820.000, y realizar consignaciones cuando se decida incrementar el valor del Fondo con recursos del Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ICETEX sólo se hará responsable, para los efectos del presente convenio y de los que celebre con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas depositadas por el Municipio. En consecuencia, el ICETEX no girará suma alguna de dinero del presupuesto de gastos aprobados para cada beneficiario hasta tanto no la haya recibido del CONSTITUYENTE.

**CLAUSULA QUINTA.- SOSTENIBILIDAD DEL FONDO:** La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible teniendo presente el costo total proyectado del programa académico de cada aspirante con el fin de garantizar la sostenibilidad de la cohorte y descontando del presupuesto los compromisos adquiridos por el fondo previamente. **PARAGRAFO:** En todo caso la responsabilidad con los beneficiarios por los compromisos del FONDO corresponderán exclusivamente al CONSTITUYENTE, ya que el ICETEX solo responde hasta por la liquidez real del mismo.

**CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** El administrador de los recursos del FONDO será directamente el ICETEX a partir del direccionamiento y de las políticas determinadas por la Junta Administradora que se establecen en la cláusula séptima. **PARAGRAFO PRIMERO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El ICETEX tomará de los dineros del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (8.55%) de los recursos efectivamente entregados por el CONSTITUYENTE descontándolos del valor de los mismos y de igual manera descontará de los recursos del Fondo los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del fondo como el caso del gravamen de movimientos financieros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos extraordinarios que demande la administración del FONDO y con cargo a este, deberán ser autorizados por la Junta Administradora y también serán tomados por el ICETEX directamente de los dineros del FONDO.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- JUNTA ADMINISTRADORA:** Para los efectos del presente convenio se constituirá una Junta Administradora, encargada de fijar las políticas del FONDO, velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. La Junta Administradora estará integrada por las siguientes personas: a) El Secretario de Educación o su delegado, b) Un delegado del Alcalde de Medellín, c) Un delegado de la Secretaria de Desarrollo Social, d) dos delegados por las comunidades Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

*deeee*

PBX: 382 16 70  
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

2008/048



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PARA LA CONSTITUCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO "CAMINO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" MEDELLÍN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX NIT. 899.999.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN

que han priorizado recursos y e) El director territorial Noroccidente del ICETEX o su delegado **PARAGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que la Junta Administradora adelante podrán asistir los Funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes de común acuerdo podrán proponer el cambio de un miembro de la Junta Administradora, siempre que estén representadas todas las partes.

**CLAÚSULA OCTAVA- "FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA".** Serán funciones de la Junta Administradora las siguientes: a) Expedir el reglamento operativo del FONDO de acuerdo con los procedimientos del ICETEX y cumplirlo estrictamente. b) Examinar los informes que presente el ICETEX. c) Ordenar los castigos de la cartera vencida e irrecuperable. d) Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del FONDO cuando lo considere necesario el constituyente MUNICIPIO. e) Ordenar la condonación de los créditos, según lo dispone el reglamento operativo del fondo. f) Fijar las políticas de normalización y reestructuración de la cartera vencida. g) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del FONDO, de conformidad con las políticas de capacitación del MUNICIPIO de MEDELLIN. **PARAGRAFO PRIMERO:** El reglamento del FONDO debe basarse en los criterios, que para Educación Formal, se encuentran consignados en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992 y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: a) Proceso y divulgación de las convocatorias b) Criterios de Selección. c) Modalidades de subsidios y financiamiento incluyendo las tasas de interés. d) Rubros cubiertos por el crédito educativo. e) Proceso de adjudicación y aprobación de los créditos. f) Garantías exigibles a los beneficiarios y otras obligaciones a cargo de los beneficiarios. g) Causales de suspensión del crédito educativo y h) Demás aspectos que se consideren pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente convenio y en el Reglamento operativo que se expida, se regirán por las políticas y procesos ordinarios del ICETEX, así como por el reglamento de crédito del ICETEX.

**CLAÚSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** El ICETEX se obliga a: a) Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que se requieran para aprobar y respaldar los créditos que llegase a otorgar. b) Seleccionar a los aspirantes de acuerdo a los lineamientos del reglamento operativo del fondo. c) Girar oportunamente los valores aprobados por la Junta Administradora, una vez surtido los trámites para desembolsar los recursos. d) Efectuar el seguimiento académico a los beneficiarios a través de las IES. e) Gestionar la recuperación de cartera cuando hubiere lugar a ello. f) Velar por la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera que se genere a favor del Fondo g) Informar trimestralmente a la **Secretaría de Educación Municipal**, sobre la gestión del FONDO, especialmente en lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero. h) Presentar a la JUNTA ADMINISTRADORA, cuando esta se reúna, informe de los estudiantes beneficiarios activos, con información de comuna de procedencia y valores cancelados a las IES. i) Abstenerse, de acuerdo con el artículo 2175 del Código Civil, de cumplir el mandato cuya ejecución se manifiestamente perniciosa para el Fondo y tomar las medidas de saneamiento que sean pertinentes.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

*cccccc*

PBX: 382 16 70  
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77  
www.icelex.gov.co  
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

2008/046



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ PARA LA CONSTITUCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO "CAMINO A LA EDUCACION SUPERIOR" MEDELLIN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX NIT. 899.999.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN

**CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE:** El CONSTITUYENTE ejercerá el respectivo control de ejecución del presente convenio por intermedio de la Junta Administradora y se obliga a: 1). Depositar oportunamente los recursos a favor del ICETEX. 2). Cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 2184 del Código Civil como mandante. 3) Velar porque los miembros de la Junta Administradora concurren a las reuniones que se acuerden para el cumplimiento de las funciones asignadas. 4) Entregar al ICETEX previo a cada convocatoria la distribución del presupuesto a cada comuna acorde con el aporte de cada una de ellas. 5) Divulgar las convocatorias entre su grupo poblacional objetivo 6) Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción sobre los informes y estados financieros que el ICETEX le reporte trimestralmente. El silencio del constituyente implicará aprobación de los mismos. 7) Entregará previa a la apertura de cada convocatoria, en el medio electrónico que el ICETEX disponga, el listado de la población objetiva identificada por comuna en el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA .- RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los recursos disponibles del Fondo podrán ser invertidos a través del portafolio de inversiones de Fondos del ICETEX y los rendimientos obtenidos serán acreditados a la disponibilidad del Fondo en la proporción de ochenta por ciento (80%) para el Fondo "Camino a la Educación Superior" Medellín Presupuesto Participativo y veinte por ciento (20%) para el ICETEX.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERESES DEL CREDITO EDUCATIVO:** El crédito educativo otorgado en la porción que se determine reembolsable en dinero, para financiar estudios causará la tasa de interés corriente mas baja que ofrece el ICETEX en sus líneas de crédito para los estratos 1, 2 y 3, liquidada mes vencido sobre el saldo del capital, tanto en el período de gracia como en la época de estudios y en la época de amortización. El incumplimiento en la amortización del crédito, generará interés de mora vigente para el efecto, pagadero mes vencido sobre los saldos de capital vencidos. La tasa de corriente y de mora, se supeditará a los topes legales establecidos en las normas colombianas

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- PRIMA DE GARANTÍAS PARA LOS CRÉDITOS:** El ICETEX cargará al crédito de los beneficiarios del FONDO el uno por ciento (1%) sobre cada desembolso de crédito, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total o permanente del beneficiario, eventos en los cuales el FONDO de garantías del ICETEX reintegrará el FONDO constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECAUDO DE CARTERA:** De la porción reembolsable de los créditos, el capital recuperado ingresará a las arcas de FONDO, a excepción de los intereses pagados durante el periodo de amortización que ingresarán al ICETEX en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera de crédito.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PBX: 382 16 70  
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

008 / 048



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PARA LA CONSTITUCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO "CAMINO A LA EDUCACION SUPERIOR" MEDELLIN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX NIT. 899.999.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN**

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DURACION DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, o hasta el agotamiento de la partida, contado a partir de la fecha de la firma de este convenio y se renovará automáticamente por el término anteriormente señalado salvo de manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. **PARAGRAFO:** La duración del fondo se determina con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente fondo.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes. c) Por la expiración del término. d) Cuando el ICETEX determine mediante acto administrativo su intención de terminar el convenio por la cesación de las funciones como mandante por casos de fuerza mayor o por la inactividad del fondo.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- LIQUIDACION DEL FONDO:** La terminación del convenio por cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior, implicará la liquidación del Fondo, que se determinará en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la declaratoria de terminación por mutuo acuerdo o la declaratoria de terminación mediante resolución motivada por el Director General del ICETEX, ó del Representante Legal del **CONSTITUYENTE** con cada uno de sus trámites subsiguientes. La liquidación del Fondo constará en ACTA dentro de la cual se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de la cartera de crédito vigente y vencida que se entregará al **CONSTITUYENTE**, y la ejecución de los servicios. El ICETEX determinará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificada la resolución de liquidación ó de la firma de la liquidación por mutuo acuerdo, la fecha de cierre contable para la entrega de los estados financieros, los cuales harán parte integral del acta de liquidación y contendrán entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por el contratante; b) Capital grado por el Fondo; c) Gastos de administración; d) Recuperación de cartera; e) Deudas pendientes de condonación; f) Sumas con cargo o a favor del contratante. g) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del fondo por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. **PARAGRAFO:** Declarada la terminación del convenio, los pagarés y convenios firmados por los beneficiarios de los créditos que se hayan ejecutado tanto vigentes como vencidos, se endosarán sin responsabilidad al **CONSTITUYENTE**.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No PARA LA CONSTITUCION Y ADMINISTRACION DEL FONDO "CAMINO A LA EDUCACION SUPERIOR" MEDELLIN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX NIT. 899.999.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE MEDELLIN

CLAUSULA VIGESIMA.- PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL: Por tratarse de un convenio inter administrativo no requiere de publicacion en el Diario Oficial no obstante el CONSTITUYENTE lo publicara por un medio de comunicacion de su interes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TIMBRE NACIONAL: El presente convenio esta exento de pago de impuesto de timbre nacional en virtud del articulo 532 del Estatuto Tributario. Para constancia se firma en la ciudad de Bogota, D.C. a los 5 de Julio 2006

*[Handwritten signature]*  
HORACIO ARANGO MARIN  
Secretario de Educacion de Medellin

*[Handwritten signature]*  
MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO  
Directora General del ICETEX  
*[Handwritten signature]*